

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00459-2024-A/MPMN

Moquegua, **22 JUL. 2024**

VISTOS:

El Informe N° 1547-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, el Proveído N° 4672-2024-GPP/GM/MPMN, el Informe Legal N° 1116-2024-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, conforme a la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la Incorporación de Mayores Ingresos, en su artículo 50°, numeral 50.1) se indica que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional (...);"

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, tiene como objetivo y alcance: "1.1 Establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo. 1.2. La presente directiva es de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Capítulo IV, Sub Capítulo I Alcances Generales, artículo 20°, Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional, numeral 20.3) indica lo siguiente. "20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de



las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 27° respecto a las Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, establece lo siguiente: "7.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación (...);"

Que, mediante el Informe N° 1547-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de julio del 2024, suscrito por el Ing. P. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, se solicita la incorporación Mayores Ingresos Públicos de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Tipo 2 – que autoriza Crédito Suplementario, por un monto de S/. 7'722,451.00 soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados;

Que, con el Informe Legal N° 1116-2024-GAJ/GM/MPMN, de fecha 22 de julio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es procedente que se autorice la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos Tipo 002 Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la suma de S/. 7'722,451.00 (Siete Millones Setecientos Veintidós Cuatrocientos cincuenta y uno 00/100 soles), a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados;

Por tales consideraciones, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la ejecución Presupuestaria" y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS TIPO 2 CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la suma de S/. 7'722,451.00 (Siete Millones Setecientos Veintidós Cuatrocientos cincuenta y uno 00/100 soles), a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON; REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
PARTIDA DE INGRESO	: 1.4.1.4.1.3 Canon Minero	7'722,451.00
=====		=====
TOTAL, INGRESOS		S/ 7'722,451.00
=====		=====
EGRESOS		
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301481 – Municipalidad Provincial Mariscal Nieto	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	
PROYECTO	: 2561731 CREACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA	
ACTIVIDAD	: 4000192 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
6 GASTO DE CAPITAL		S/ 2'105,000.00
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	
PROYECTO	: 2251084 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N347, EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EJERCITO DE SALVACIÓN, DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	
ACTIVIDAD	: 4000035 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL	
FTE. DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	:18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
6 GASTO DE CAPITAL		S/ 1'067,677.00



CATEGORIA PRESUPUESTAL
PROYECTO
CHEN.
ACTIVIDAD
FTE. DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
6 GASTO DE CAPITAL

: 0101 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
: 2179366 CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN
DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
: 4000187 CONSTRUCCION DE PARQUES
: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
S/ 2'250,000.00

PROYECTO

MOQUEGUA -
ACTIVIDAD
FTE. DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
6 GASTO DE CAPITAL

: 2505476 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LA LOSA
DEPORTIVA DEL COMITE N° 5 DE LA JUNTA VECINAL MARISCAL NIETO I, DISTRITO DE
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
: 4000166 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
S/ 1'507,265.00

PROYECTO

ACTIVIDAD
FTE. DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
6 GASTO DE CAPITAL

: 2557332 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA - RECREATIVA MEDIANTE
LA INSTALACION DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE EN LOS PARQUES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA
- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
: 4000166 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
S/ 718,669.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL

PROYECTO

ACTIVIDAD
FTE. DE FINANCIAMIENTO
RUBRO
6 GASTO DE CAPITAL

: 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE
URBANO
: 2372303 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN
LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA VILLA MINERÍA, CRUZ DEL SIGLO, COMPLEJO HABITACIONAL
EDIL Y COMERCIO CRISTO BLANCO DEL C.P. CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA -
PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
: 4000084 MEJORAMIENTO DE VIA LOCAL
: 5 RECURSOS DETERMINADOS
: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
S/ 73,840.00

=====
TOTAL, PLIEGO
=====

=====
S/ 7'722,451.00
=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria", de Tipo 002 - Créditos Suplementarios, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, y su respectivo anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

